

REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DEL
PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS
PARA LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AREA EDUCACION, SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

4 1 1-

COYHAIQUE,

25 MAY 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la Resolución N° 26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 163 de 31.08.2010, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 03 de febrero de 2011 se suscribió entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, un convenio de Ejecución de proyecto.

2.- Que existe la necesidad de regularizar el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictando el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **Téngase por aprobado** el convenio de ejecución de proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 03 de febrero de 2011, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N°10.219.107-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, representado por don (doña) Silvia Magaly Mallea Jara Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.222.-3, ambos domiciliados en General Parra N° 315, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, programas o proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario Folio N° 11-026-2011, fue adjudicado por la Directora Nacional, en virtud de la facultad que le confiere la letra k) del artículo 66 de la Ley N° 20.422, como consta en la Resolución Exenta N° 0193 de fecha 28 de enero de 2011.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí, el proyecto señalado en la cláusula anterior y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar la gestión y los logros alcanzados en dicho proyecto, ambos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

El financiamiento otorgado por el presente convenio tendrá como beneficiarios/as a los/las estudiantes que más adelante se individualizan.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico- Financiera 2011", que se acompaña al presente convenio de ejecución, elaborada por SENADIS y que el/la Adjudicatario/a declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación 2011**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar el viernes 13 de mayo 2011.
- 3) Utilizar los recursos aprobados y transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto definido en el informe de evaluación del proyecto o por modificaciones debidamente fundamentadas y

aprobadas previa y formalmente a través de la Oficina de Dirección Regional de SENADIS, según los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión Técnico-Financiera PAED 2011.

SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el cumplimiento del objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por esta institución.

- 4) Invertir los dineros que sean traspasados por SENADIS a la cuenta individual con estricta sujeción a cada término o ítem del presupuesto detallado en el Informe de Evaluación del presente proyecto 2011., por un monto total de \$ 942.566.- (novecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos).

- 5) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.

La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar en el mes de julio de 2011, a excepción de los recursos recurrentes, como traslados y profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

- 6) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos
- 7) Comunicar oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del proyecto que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente, en cuyo caso SENADIS evaluará la continuidad del proyecto;

- 8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 9) Velar por el adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos, así como cumplir con la normativa legal y técnica, en la realización de adecuaciones arquitectónicas, en los casos que corresponda;
- 10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la Oficina de Dirección Regional o de la Dirección

Nacional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad de gobierno.

- 11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción ", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.
- 12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.
- 13) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a traspasar al Adjudicatario la suma de \$ 942.566.- (novecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo, desagregados en los ítems del respectivo Informe de Evaluación del proyecto 2011.

En caso de proyectos que comprendan la contratación de recursos recurrentes tal como servicios de transportes y/o apoyo de profesionales, la suscripción de dichos contratos no generarán vínculo entre SENADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del proyecto aprobado y, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del adjudicatario.

QUINTO: SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento del proyecto, informando de ello al Adjudicatario, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto desde el mes de abril hasta diciembre de 2011. Durante ese periodo, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Para la declaración de cierre de proyecto, SENADIS informará previamente al Adjudicatario, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su íntegra ejecución técnica y financiera, con el fin de dar curso a la carta de cierre.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en los documentos que a continuación se indican, los que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio:

- 1) Bases del Primer Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad
- 2) Proyecto presentado por el Adjudicatario.
- 3) Informe de Evaluación del folio N° 11-026-2011
- 4) Guía de Gestión Técnico-Financiera 2011
- 5) Matriz de Programación 2011

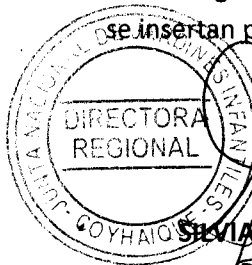
OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte del Adjudicatario, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

SENADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que el Adjudicatario:

- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el proyecto presentado y las adecuaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Proyecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en Resolución Exenta, de delegación, N°4799 de fecha 28 de diciembre de 2010 y la de don/ña Silvia Magaly Mallea Jara para representar al Adjudicatario, consta en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
Representante Legal
Adjudicatario

OSCAR MELLADO BERRIOS
Subdirector Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AISEN

aw et
SMMJ/ECCU/CAG/lccu

DISTRIBUCION:

- ♦ Senadis Aysén.
- ♦ Ley de Transparencia
- ♦ Unidad Jurídica
- ♦ Archivo.